

E-228/16/7/

## PROYECTO DE LEY

# EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

#### **LEY**

**ARTICULO 1:** Prorróguese, por el término de veinticuatro (24) meses, el plazo establecido en el artículo 3 de la Ley 14.580, para implementar las reformas que garanticen el cumplimiento de lo establecido en la Ley 26.657.

ARTICULO 2: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SORGE ALBERTO D'ONOFRIO

丁.

H. Serrado de Buenos Aires

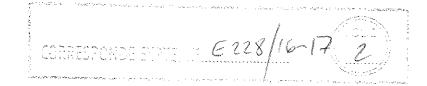
HERNAN ALBISU

SPNADOR Bloque Frente Renovador H. Senado de Buenos Aires

SENADOR

H. Senso





#### **FUNDAMENTOS**

### **HONORABLE SENADO:**

El presente proyecto, pone en consideración el plazo establecido en la Ley 14.580 que adhiere a la Ley 26.657 "Derecho a la Protección de la Salud Mental".

El plazo establecido es de treinta y seis meses, dentro del cual se pretende lograr la adecuación en la provincia de Buenos Aires de las reformas establecidas por la ley nacional, que entre otras novedades, incluye con un nuevo criterio de tratamiento, los problemas de uso de drogas legales e ilegales. Como se observa, hay un cambio de paradigma en el abordaje de las temáticas adicciones, que no puede implementarse de una manera abrupta y desde la ligereza de un plazo, sin un relevamiento adecuado de las culturas adictivas y sus tratamientos.

Por entender que la Pcia de Buenos Aires, con sus particularidades y desconocidas estadísticas, no se encuentra en condiciones de llevar adelante la adecuación que la Ley Nacional propone; solicitamos la prórroga del plazo dejando de lado la técnica "ensayo-error" para lograr una ejecución responsable.

Por todo lo expuesto solicitamos a los señores senadores que acompañen el tratamiento con su voto positivo.

JORGÉ ALBERTO D'ONOFRIO

SENADOR H. Senado de <u>Buenos Áires</u>

11103

DI HERNÁN I. ALBISU

H. Senado de Buenos Aires

ABRIEL PAMPIN Senador

madores Pcia. Bs. As.